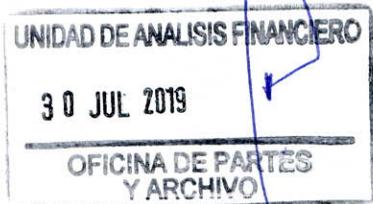


APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 117

Santiago, 30 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N° 1.937 de 2018, del Ministerio de Hacienda, las Resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la Ley N°19.913.

Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es un organismo público autónomo, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por función ejecutar los planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio, y cuya misión principal consiste en contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, entregando soluciones habitacionales y desarrollando proyectos de calidad, integrados, seguros y sustentables, en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.

Segundo) Con fecha 11 de julio de 2019, la UAF y el SERIVU METROPOLITANO suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos.

Tercero) Que, el convenio de colaboración indicado en el considerando precedente constituye un marco inicial que facilita y fomenta la colaboración recíproca de la UAF y el SERVIU METROPOLITANO, en el ámbito del interés común en cuanto a la proporción de información a la Unidad de Análisis Financiero para realizar su labor de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Cuarto) Que el convenio de colaboración precedentemente singularizado constituye un mecanismo idóneo y necesario para que la UAF cumpla con los deberes que le impone la Ley 19.913, además de constituir una forma de dar cumplimiento al imperativo legal de los órganos públicos en orden a actuar coordinadamente para el cumplimiento de sus cometidos, según lo prescriben los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional al de Bases Generales de la Administración del Estado;

RESUELVO:

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/ABG
Página 1 de 4	

1.- APRUEBASE el “*Convenio de Colaboración entre la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO*”, suscrito el día 11 de julio de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2019, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rol Único Tributario N°61.812.000-7, representado por su Director, don CÉSAR ANTONIO FAÜNDEZ BURGOS, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en Serrano N°45, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante SERVIU, y la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, Rol Único Tributario N°61.973.000-3, representada por su Director, don JAVIER CRUZ TAMBURRINO, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, en adelante UAF, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es un organismo público autónomo, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por función ejecutar los planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio, y cuya misión principal consiste en contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, entregado soluciones habitacionales y desarrollando proyectos de calidad, integrados, seguros y sustentables, en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.
- 2.- Por su parte, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la Ley N°19.913.
- 3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado, es que han acordado suscribir el siguiente convenio:

II.- CONVENIO:

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8° de la Ley N°19.913, expresamente le son conferidas al Director de la UAF, facultándolo

para ejecutar los actos y celebrar los Convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales. Y en conformidad a lo prescrito en los artículos 4 y 19 del Decreto Supremo 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en que se faculta al Director del SERVIU para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos, que, directa o indirectamente, deriven de las funciones que le son propias.

SEGUNDO: El SERVIU y la UAF estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos.

TERCERO: El SERVIU y la UAF establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, el SERVIU y la UAF, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

Capacitación recíproca de los funcionarios de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de estas, particularmente respecto del conocimiento de lo establecido en la Ley N° 19.913, así como de otros cuerpos legales de interés.

Exploración de la implementación, al interior del SERVIU, de un Sistema Preventivo Integral Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, con especial énfasis en delitos que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos, así como el manejo de recursos públicos, determinando su factibilidad y posterior desarrollo y puesta en marcha.

Planificación del otorgamiento de cupos al SERVIU para la capacitación de sus funcionarios, a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de la UAF.

Organización de congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.

Organización de otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicios públicos descentralizados del SERVIU y la UAF.

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/ABD 
Página 2 de 4	

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos a los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el desahucio, estén en realización.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará a un coordinador.

a.- Por parte del SERVIU, se designa a doña Jacqueline Encina Simon, Contralora Interna, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte de la UAF, se designa a doña María Paz Ramírez Arriagada, Jefa del Área Difusión y Estudios, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la Unidad de Análisis Financiero.

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don César Antonio Faúndez Burgos, para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto TRA N°272/46/2018 (V. y U.) de fecha 18 de julio de 2018, que lo nombra Director del mismo.

La personería de don Javier Cruz Tamburrino, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N° 1937, del año 2018, del Ministerio de Hacienda.

CESAR FAÚNDEZ BURGOS
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Anotase, comuníquese y archívese.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/ARD
Página 3 de 4	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2019, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N°61.812.000-7, representado por su Director, don **CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS**, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en Serrano N°45, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **SERVIU**, y la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, Rol Único Tributario N°61.973.000-3, representada por su Director, don **JAVIER CRUZ TAMBURRINO**, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **UAF**, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es un organismo público autónomo, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por función ejecutar los planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio, y cuya misión principal consiste en contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, entregando soluciones habitacionales y desarrollando proyectos de calidad, integrados, seguros y sustentables, en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.

2.- Por su parte, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la Ley N°19.913.

3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado, es que han acordado suscribir el siguiente convenio:

II.- CONVENIO:

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8° de la Ley N°19.913, expresamente le son conferidas al Director de la UAF, facultándolo

para ejecutar los actos y celebrar los Convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales. Y en conformidad a lo prescrito en los artículos 4 y 19 del Decreto Supremo 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en que se faculta al Director del SERVIU para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos, que, directa o indirectamente, deriven de las funciones que le son propias.

SEGUNDO: El SERVIU y la UAF estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos.

TERCERO: El SERVIU y la UAF establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, el SERVIU y la UAF, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

- 1) Capacitación recíproca de los funcionarios de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de estas, particularmente respecto del conocimiento de lo establecido en la Ley N° 19.913, así como de otros cuerpos legales de interés.
- 2) Exploración de la implementación, al interior del SERVIU, de un Sistema Preventivo Integral Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, con especial énfasis en delitos que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos, así como el manejo de recursos públicos, determinando su factibilidad y posterior desarrollo y puesta en marcha.
- 3) Planificación del otorgamiento de cupos al SERVIU para la capacitación de sus funcionarios, a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de la UAF.
- 4) Organización de congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.
- 5) Organización de otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicios públicos descentralizados del SERVIU y la UAF.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos a los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el desahucio, estén en realización.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará a un coordinador.

a.- Por parte del SERVIU, se designa a doña Jacqueline Encina Simon, Contralora Interna, o quien la subroge o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte de la UAF, se designa a doña María Paz Ramírez Arriagada, Jefa del Área Difusión y Estudios, o quien la subroge o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la Unidad de Análisis Financiero.

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



La personería de don César Antonio Faúndez Burgos, para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, consta en el Decreto TRA N°272/46/2018 (V. y U.) de fecha 18 de julio de 2018, que lo nombra Director del mismo.

La personería de don Javier Cruz Tamburrino, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N° 1937, del año 2018, del Ministerio de Hacienda.

  <p>CÉSAR FAÚNDEZ BURGOS DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO</p>	  <p>JAVIER CRUZ TAMBURRINO DIRECTOR UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO</p>
---	---